

FUNDACIÓN JORGE GUILLÉN

**PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE**

SUMINISTRO

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**Edición, impresión y suministro de 1.400 ejemplares de la Obra
completa de Francisco Pino**

ÍNDICE

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Valor estimado del contrato,
- 3.- Presupuesto de contrata y crédito presupuestario.
- 4.- Duración del contrato.
- 5.- Responsable del contrato.
- 6.- Perfil del contratante.

2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

- 7.- Procedimiento de adjudicación
- 8.- Requisitos de aptitud, capacidad y solvencia.
- 9.- Contenido y presentación de las proposiciones de los licitadores.
 - Sobre Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.
 - Sobre Nº 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
- 10.- Calificación y adjudicación del contrato

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- Documentación exigida para la formalización: certificaciones oficiales y garantía definitiva.
- 12.- Documento de formalización.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 13.- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.
- 14.- Abonos al contratista.
- 15.- Tributos.
- 16.- Revisión de Precios.

5.- EJECUCION DEL CONTRATO

- 17.- Ejecución del contrato y responsabilidad del contratista.
- 18.- Dirección del contrato.
- 19.- Examen y recepción de las prestaciones objeto del contrato.
- 20.- Prorrogas y modificaciones del contrato.
- 21.- Realización de la prestación objeto del contrato.

6.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

- 22.- Recepción y liquidación.
- 23.- Plazo de garantía.
- 24.- Resolución del contrato.
- 25.- Cesión y subcontratación.
- 26.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

- 27.- Régimen jurídico del contrato

III.- ANEXOS.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

OBJETO DEL CONTRATO

EDICIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE 1.400 EJEMPLARES DE LA OBRA COMPLETA DE FRANCISCO PINO

JUSTIFICACIÓN

Ante el Centenario del nacimiento del Poeta Francisco Pino en el año 2010, la Fundación Jorge Guillén quiere homenajear al autor vallisoletano, cuyos fondos se encuentran en dicha Fundación, con la publicación de su obra completa.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por las disposiciones referidas al contrato de suministro contenidas en la LCSP, así como por el citado art. 20 de la LCSP, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no haya resultado derogado por el R. D. 817/2009, y demás disposiciones modificativas o complementarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 76 LCSP, el valor estimado del presente contrato a los efectos de determinar el carácter de contrato sujeto o no a regulación armonizada asciende a la cantidad de 60.000,00 €.

PRESUPUESTO

62.400,00 EUROS 60.000,00 € Base imponible 2.400,00 € 4 % IVA	Sesenta y dos mil cuatrocientos euros.
--	---

FUNDAMENTO DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN ANUNCIO DE LICITACIÓN

La utilización del procedimiento negociado para adjudicar el presente contrato se basa en los arts. 122.2, 153 y 157.f) de la LCSP. Se prescinde de la publicación de anuncio de licitación al ser el valor estimado del contrato no superior a 60.000,00 € (art. 161.2 de la LCSP).

PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN

CUATRO MESES desde la fecha de la firma del contrato.

Plazos parciales de ejecución: No se establecen.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Garantía provisional: Queda DISPENSADA de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.1 de la LCSP.

Garantía definitiva: Su importe será el **5% DEL PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LCSP, pudiendo constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 de la LCSP y según lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las administraciones Públicas (Ver Anexo 2).

Garantías complementarias: No se establecen.

CLASIFICACIÓN

NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN por tratarse de un contrato de SUMINISTRO en virtud de lo señalado en el art. 25.1 del TRLCAP en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª de la LCSP.

Se acreditará la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la LCSP por uno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales **por un importe no inferior al precio de licitación del contrato**.

La **solvencia técnica** se acreditará, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 67 de la LCSP **por el siguiente medio:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **tres años** que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, **así como documentación acreditativa de los principales** (certificados expedidos o visados por el órgano competente, obligatorios cuando los trabajos sean para el sector público, o bien, certificados o declaración del empresario cuando el destinatario de los mismos sea un sujeto privado).

Toda esta documentación se aportará en el SOBRE Nº 1 de "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No será necesaria la presentación de otros documentos distintos de los exigidos en la Cláusula 9ª de este Pliego.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- La documentación para poder participar en la licitación del presente contrato habrá de presentarse en las **oficinas de la Fundación Jorge Guillén**, c/ Parque de las Norias de Santa Victoria, 1, 47007 VALLADOLID, en horario de 8 a 3, o en las **oficinas de Correos**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la LCSP y art. 80.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **La entrega de la documentación en otros lugares distintos de los indicados en este apartado conllevará la INADMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN**, si dicha documentación no tiene entrada en el Registro General de la Fundación Jorge Guillén antes de la finalización del plazo establecido en la invitación para participar en el procedimiento.

- La forma de envío **por Correo** se ajustará a lo establecido en la Cláusula 10ª de este Pliego.

- Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado no festivo, el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

VARIANTES O ALTERNATIVAS

NO SE PERMITIRÁ la presentación de soluciones variantes o alternativas a la definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el art. 160 de la LCSP, los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación en este contrato serán:

- 1. El precio del contrato.** (Modelo Anexo 1)
- 2. El incremento del número de ejemplares a suministrar** sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3. La reducción del plazo de entrega.**
- 4. La mejora de las características técnicas de impresión y de papel** que puedan contribuir al mejor resultado de la obra a editar. Se presentará la correspondiente memoria y documentación justificativa.

Las mejoras podrán ser valoradas, siempre que no supongan aumento del precio del contrato, que sean adecuados al objeto del mismo y que mejoren las exigencias mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las propuestas, una vez aceptadas, tendrán carácter contractual para el adjudicatario y no tendrán coste adicional para la Fundación.

Toda esta documentación se aportará en el SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El plazo de adjudicación provisional será de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones (art. 145.2 de la LCSP), plazo que se ampliará en quince días hábiles, cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 136.3 de la LCSP.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

No se prevé prórroga del contrato a excepción del supuesto contemplado en el art. 197.2 de la LCSP.

PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA

Dadas las características de la prestación objeto del contrato se establece un plazo de garantía de un mes desde la entrega del suministro en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El importe del precio de licitación del contrato se ha calculado por un tanto alzado, de conformidad con lo previsto en el artículo 278 de la LCSP.

FORMA DE PAGO

Mediante FACTURA ÚNICA una vez recibida la conformidad de la prestación por el Presidente de la Junta Rectora de la Fundación Jorge Guillén.

REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo establecido por el órgano contratante, según lo dispuesto en el art. 77.2 de la LCSP.

SUBCONTRATACIÓN

La realización parcial de las prestaciones mediante terceros no se permite dada la naturaleza del contrato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Mediante la aprobación de este pliego, el órgano de contratación designa como responsable del contrato, al Secretario de la Fundación Jorge Guillén a los efectos previstos en el art. 41 de la LCSP.

LUGAR DE ENTREGA DEL TRABAJO

La entrega del trabajo, en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se realizará en la sede de **la Fundación Jorge Guillén**, c/ Parque de las Norias de Santa Victoria, 1, 47007 VALLADOLID.

Los gastos de transporte y entrega se hallan incluidos en el precio de adjudicación del contrato.

II. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SUMINISTRO

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la contratación será el descrito en el **cuadro de características específicas**, que se realizarán con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estos documentos formarán parte del contrato y deberán ser firmados junto con éste por el adjudicatario en el acto de su formalización, en prueba de conformidad.

Cláusula 2ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de determinar la adecuación del procedimiento utilizado para la contratación, así como si el presente contrato se encuentra dentro de los contratos sujetos a regulación armonizada previstos en el artículo 15 de la LCSP, se atenderá al valor estimado establecido en el cuadro de características de este pliego, calculado de acuerdo a las normas del artículo 76 de la LCSP.

Cláusula 3ª.- PRESUPUESTO DE CONTRATA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El presupuesto de esta contratación y el **crédito presupuestario** que se destina a la financiación de las obligaciones que deriven de la misma, serán los expresados en el cuadro de características específicas de este Pliego.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato y, en su caso, los plazos parciales de ejecución serán los señalados en el cuadro de características específicas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23, 96 y 268 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen para las prestaciones que tengan por objeto el suministro; y artículos 23, 96 y 279 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen para las prestaciones que tengan por objeto la realización de servicios.

Cláusula 5ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP, el órgano de contratación tiene la facultad de designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquel le atribuya.

Mediante la aprobación de este pliego, el órgano de contratación designa como responsable del contrato, a la persona física o jurídica que aparece recogida en el cuadro de características.

Cláusula 6ª.- PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento del artículo 42 de la LCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la citada Ley o por las normas de desarrollo de la Comunidad

de Castilla y León o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación ha puesto a disposición de todos los interesados información relativa a la actividad contractual de la Fundación Jorge Guillén en la página Web: www.fjguillen.es

2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

Cláusula 7ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento **NEGOCIADO**, prescindiendo de la publicación de anuncio de licitación, conforme a lo dispuesto en los artículos **122, 153, y 157.f) de la LCSP**.

La valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se realizarán con arreglo a los criterios de negociación consignados en el cuadro de características específicas de este pliego.

La oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración mediante la adjudicación definitiva del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

Cláusula 8ª. REQUISITOS DE APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en una prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. (art. 43 LCSP)

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (art. 46 LCSP)

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 48 de la LCSP.

Respecto de los empresarios extranjeros comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 47, 55, 61.2 y 73 de la LCSP. A los demás empresarios extranjeros les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 44 y 61.3 de la LCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 45 LCSP).

Cláusula 9ª.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

La documentación y las proposiciones de los licitadores se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS** por el licitador o persona que le represente, designados,

respectivamente, como "**Sobre Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL**"; "**Sobre Nº 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**" y haciendo figurar además en ellos el **nombre del licitador y el objeto** de la contratación. (art. 130 de la LCSP y art. 80 del RGCAP).

Asimismo, los licitadores indicarán la dirección y los números de **teléfono y fax** mediante los que se deseen recibir información y comunicaciones por parte de esta Administración. Si no se indica dicho número ó intentada la notificación por este medio el resultado fuese negativo, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la consejería, con una antelación mínima de dos días al acto público de apertura de ofertas, la relación de los licitadores así como las deficiencias que éstos hayan de subsanar.

La documentación contenida en los sobres antes reseñados estará redactada en el **idioma castellano** y deberá entregarse dentro del plazo y en el lugar indicados en el cuadro de características específicas del presente Pliego y en el anuncio de esta licitación, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

Si la documentación se remitiese **POR CORREO** deberá **justificarse la fecha de imposición del envío** en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación **la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día dirigida a la FUNDACIÓN JORGE GUILLÉN (FAX 983 359478), indicando con claridad la denominación del contrato**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. (Art. 80 del RGCAP).

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOLAMENTE DEBERÁN INCLUIRSE LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RESEÑAN.

(Art. 130.1 de la LCSP)

Los documentos solicitados se aportarán presentando sus originales o bien mediante copias auténticas.

- Las fotocopias de dichos documentos no tendrán validez si en ellas no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público (compulsa).

- Las certificaciones remitidas al órgano de contratación por vía electrónica tendrán los efectos que en cada caso determine la normativa aplicable (Art. 15 del RGCAP).

1.- ÍNDICE DE DOCUMENTOS:

Se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre, enunciado numéricamente. (Art. 80 del RGCAP).

De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Bocyl nº 121 de 22 de junio), los licitadores podrán solicitar al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el certificado correspondiente al estado de los datos y documentos registrados del licitador inscrito en el Registro. En el caso de que el licitador presente dicho certificado, éste quedará dispensado de presentar en el procedimiento contractual la documentación que haya sido inscrita en el Registro, siempre que ésta se encuentre debidamente actualizada. En el caso de que no se presente dicho certificado deberán presentar los siguientes documentos.

2. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR:

2.1.- EMPRESAS ESPAÑOLAS:

- Si el licitador es un **empresario individual** presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. (art. 21 del RGCAP).
- Si el licitador fuese una **persona jurídica**, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 61.1 LCSP).

2.2.- EMPRESAS EXTRANJERAS:

Las empresas extranjeras presentarán traducción oficial al castellano de sus documentos constitutivos.

2.2.1.- Empresas comunitarias: (art. 47 LCSP).

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.2.2.- Empresas no comunitarias: (art. 44 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el registro Mercantil.

En cualquier caso, las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales españoles, para resolver cualquier incidencia que pudiera derivarse del contrato (art. 9 RGCAP).

3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PROPONENTE.

Si el licitador fuere **persona jurídica**, deberá acreditarse que quien firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella y se presentará su Documento Nacional de Identidad (art. 21 del RGCAP) En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una unión temporal de empresarios que suscriba la licitación, deberá presentar poder bastante al efecto.

4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Certificado expedido por el **Registro Oficial de Empresas Clasificadas** de ostentar la clasificación que, en su caso, se hubiere requerido, sin perjuicio de las exigencias técnicas-profesionales descritas en el cuadro de características específicas del pliego.
- Y acreditar el **cumplimiento de los criterios de solvencia económica y financiera y técnica-profesional**, de acuerdo con las exigencias descritas en el cuadro de características específicas de esta contratación conforme a lo establecido en el art. 63.1 de la LCSP.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia (art. 55.1 de la LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el art. 130.3 del la LCSP, cuando las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; o los que acrediten la

clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, prevista el apartado 2 del art. 72 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias referidas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Modelo Anexo 7).**

El apartado 1 del artículo 54 LCSP, en cuanto determina los contratos para cuya celebración es exigible la clasificación previa, entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán esos contratos, continuando vigente, hasta entonces, el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Disposición Transitoria Quinta de la LCSP).

5. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE (MODELO ANEXO 3) de que la empresa licitadora no se halla:

- **en ninguna de las circunstancias que suponen prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, establecidas en el artículo 49 de la LCSP,** y disposiciones que la desarrollen y modifiquen. Esta declaración incluirá la **manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará tal circunstancia mediante declaración responsable.

Del mismo modo esta declaración incluirá la declaración responsable de no estar **afectada por la Ley 6/1989**, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración Autonómica.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE (VER ANEXO 4) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

7.- En relación con el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.A.E. deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- **Alta en la matrícula** del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.

2.- **Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio** vencido del citado impuesto; la presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.

Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el art. 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá presentar una **declaración responsable de exención** del Impuesto (**ANEXO 6**). **En ningún caso esta declaración servirá como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.**

LAS PERSONAS FÍSICAS NO TENDRÁN QUE APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: RECIBO ACREDITATIVO, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

3.- **Declaración responsable, según ANEXO 5 de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto** (art. 15 RGCAP).

8. Acreditación de haber constituido la **GARANTÍA PROVISIONAL (MODELO ANEXO 2)** que, en su caso, figure en el cuadro de características específicas de este Pliego, sin perjuicio en este caso de lo previsto en 86 de la LCSP, sobre la garantía global.

9. LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA que expresamente haya sido exigida en el anuncio de licitación y en el cuadro de características específicas de esta contratación, sobre la base de lo previsto en el artículo 130.2 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

10. En el caso de que varias empresas presenten una **OFERTA CONJUNTA DE LICITACIÓN EN U.T.E.**, cada una acreditará su personalidad y capacidad para contratar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes de esta cláusula. Así mismo, para que en la fase previa a al adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la designación de quien, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración, conforme a lo establecido en el art. 48.1 y 2 de la LCSP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 y concordantes de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la duración del contrato hasta su extinción (art. 48.3 de la LCSP).

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOLAMENTE DEBERÁN INCLUIRSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA (Con firma original del representante legal de la misma). EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA OFERTA SE PRESENTE POR UNA U.T.E,

LA PROPOSICION DEBERA VENIR SUSCRITA POR TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA U.T.E) (MODELO ANEXO 1).

b) DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITADOR CREA CONVENIENTE PRESENTAR RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

*** En la valoración de estos criterios de adjudicación, solamente se tendrán en cuenta los documentos incluidos en este sobre.**

1. En el escrito de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se expresará el importe total (y por plazos, si procede) de la prestación que se contrata, desglosándose el importe de la base imponible, **excluido el Impuesto sobre el valor Añadido**, e indicándose además, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y **el tipo del mismo** (art. 129.5 de la LCSP), entendiéndose a todos los efectos que la oferta comprende cualquier otro tributo, arancel o arbitrio que pudieran devengarse como consecuencia de la formalización o ejecución del contrato, en cuyo presupuesto se consideran incluidos.

- La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario licitante la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de Prescripciones Técnicas que sea aplicable (art. 129.1 de la LCSP).

- SE RECHAZARÁN aquellas proposiciones económicas que no guarden concordancia con la documentación exigida y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como las que contengan omisiones, tachaduras, enmiendas o contradicciones que impidan conocer claramente la oferta, las que contengan salvedades a la aceptación de alguna cláusula de este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en general, todas aquellas contrarias a las cláusulas de este Pliego o a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso (art. 129.1 de la LCSP).

- Cada licitador no podrá presentar más que **UNA SOLA PROPOSICIÓN** y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo han hecho a título individual. En tales casos las proposiciones por él presentadas serán desestimadas (art. 129.3 de la LCSP).

2. El licitador podrá, además, incluir la **DOCUMENTACIÓN** que crea conveniente en **relación con los CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN expresados** en este Pliego.

Cláusula 10ª.- CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, designada por el órgano de contratación según lo dispuesto en las "Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Jorge Guillén", que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días naturales con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación.

Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados, procederá a la apertura de las proposiciones económicas.

En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulara la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la valoración de los criterios de negociación que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los ofertantes a reclamación alguna.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor del oferente que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, mediante resolución motivada que deberá publicarse en el "Perfil de contratante" de la Fundación. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, La Fundación tendrá derecho a declarar el procedimiento desierto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Fundación mientras no se haya firmado el contrato correspondiente con ésta.

La Fundación comunicará a los ofertantes la adjudicación o no adjudicación del contrato, mediante carta dirigida al domicilio indicado en los sobres de la Oferta.

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11ª. – DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA FORMALIZACIÓN: CERTIFICACIONES OFICIALES Y GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 15 días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, las certificaciones administrativas acreditativas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los respectivos órganos competentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario entregará a la Fundación, una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

La garantía se constituirá mediante aval bancario, otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo adjunto en el Anexo III.

Cláusula 12ª.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

Antes de la formalización del contrato se comprobará la vigencia de los certificados presentados acreditativos de que el empresario se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la S. Social.

Cumplidos los requisitos señalados en los apartados anteriores, y dentro del plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Si la adjudicación se ha efectuado en favor de una Unión Temporal de Empresarios, se deberá aportar la escritura pública de su formalización.

Si el contrato no pudiera formalizarse por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 140.3 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 13ª. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales ofertados. Si se sobrepasare el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por motivos no imputables al contratista, la Fundación podrá optar por conceder una prórroga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando, a petición del contratista, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, respecto a las que son objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Fundación.

El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

Cláusula 14ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

En cuanto a la realización del contrato en lo relativo al suministro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la LCSP, el suministrador tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones que rigen esta contratación. Los pagos parciales que se hubieran previsto tendrán en todo caso la consideración de abonos a buena cuenta y se estará a lo que resulte de la liquidación final del contrato.

Cláusula 15ª. - TRIBUTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los ofertantes como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cláusula 16ª. REVISION DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la LCSP y sus correlativos reglamentarios.

El sistema de revisión de precios o la indicación de su improcedencia, establecida por resolución del centro directivo correspondiente, es el que aparece designado en el cuadro de características del presente pliego. El sistema de revisión de precios o la indicación de su improcedencia, establecida por resolución del centro directivo correspondiente, es el que aparece designado en el apartado I del cuadro de características de este pliego.

5. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 268 de la LCSP).

Cualquiera que sea el suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, las Fundación será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad con la Fundación bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 18ª. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

La Fundación Jorge Guillén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 de la LCSP y 94 del RGCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del suministro contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase del suministro así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución del mismo, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Fundación Jorge Guillén a través del facultativo designado para la dirección del contrato.

Cláusula 19ª.- EXAMEN Y RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El examen de la prestación realizada **comprobará** su adecuación a lo previsto en los documentos que comprende el contrato, a las instrucciones dadas en interpretación de éste y a la normativa aplicable a su ejecución.

Una vez efectuado el examen, si se advierten insuficiencias, errores, defectos, infracciones de la mencionada normativa, retrasos o cualquier otro tipo de incumplimiento, se aplicará el régimen de **subsanción** de errores y corrección de deficiencias previsto, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los arts. 196 y 197 de la LCSP y de las reglas sobre responsabilidad del contratista que se establecen en los artículos 198 y 199 de la precitada Ley.

También se aplicará lo que específicamente disponga el artículo 274, por lo que respecta a los suministros, de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

Cláusula 20ª.- PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato no será prorrogable a excepción del supuesto contemplado en el art. 197.2 de la LCSP.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

Cláusula 21ª.- REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar la prestación objeto del contrato dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, deberá efectuar la entrega o efectuar la prestación en el lugar indicado en el cuadro de características del presente pliego.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será la determinada en el apartado que regula la forma de pago dentro del cuadro de características del presente pliego.

6.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción del suministro se regirá por lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 268 de la LCSP y en el artículo 273 de la citada norma. Una vez entregados e instalados los bienes se procederá a su examen comprobando su adecuación a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, al proyecto y a las mejoras ofertadas por el contratista para determinar si es o no procedente recibirlos de conformidad.

Si los bienes se encuentran en estado de ser recibidos se levantará el acta de recepción y empezará a computar el plazo de garantía. Si, por el contrario, los bienes presentasen vicios o defectos que no hagan posible su recepción, se hará constar así en el acta de recepción, en el que se fijarán las instrucciones precisas para que el contratista proceda a su subsanación o, en su caso, a la realización de un nuevo suministro con arreglo a lo convenido.

Los bienes que constituyen el objeto del suministro e instalación de este contrato no se entenderán recibidos por la Fundación hasta la finalización del contrato, que tendrá lugar con la firma del acta de recepción. Hasta este momento el contratista será plenamente responsable de los daños, defectos o pérdidas que pudieran sufrir los bienes instalados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 268 de la LCSP.

Cláusula 23ª.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía o su improcedencia, será el señalado en el cuadro de características de este pliego. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto este último el que regirá contractualmente.

En la realización del suministro el cómputo del plazo se hará desde la fecha del acta de recepción con resultado positivo. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados se estará a lo dispuesto en el artículo 274 de la LCSP.

Cláusula 24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y 275 de la LCSP.

Cláusula 25ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP.

Por otra parte, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, cuando así se prevea en el cuadro de características de este pliego, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 210 LCSP.

Cláusula 26ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

7. - RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 26ª.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y en lo no previsto en él se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación. Tendrá la consideración de contrato privado, por lo que en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

En Valladolid a 30 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta Rectora

CONFORME: EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Javier Blasco Pascual

ANEXO 1
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle / plaza, _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es _____, con C.I.F. _____, en su calidad de _____ de la misma.

EXPONGO:

Primero: Que me comprometo a realizar los trabajos de **EDICIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE 1400 EJEMPLARES DE LA OBRA COMPLETA DE FRANCISCO PINO**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas, por el importe que se expresa en la siguiente:

* Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo.

Base Imponible: (Se indicará sólo en cifra y **no podrá superar el importe establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**)

_____ Euros.

4 % I.V.A. (Se indicará sólo en cifra) art. 129.5 LCSP.

_____ Euros.

TOTAL OFERTA ECONÓMICA: (Se indicará sólo en cifra)

_____ Euros.

NÚMERO TOTAL DE EJEMPLARES A ENTREGAR OFERTADO: * **Ejemplares.**

* Número mínimo exigido en el PCAP: 1.400 ejemplares.

PLAZO TOTAL OFERTADO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: * **meses.**

* Plazo máximo establecido en el PCAP: 4 meses desde la fecha de la firma del contrato.

Segundo: Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 2

A) MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal....., y en su nombre.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA:

A:(Nombre y apellidos o razón social del avalado),
NIF....., en virtud de lo dispuesto por:(norma/s y Art./s
que impone/n la constitución de la garantía) **para responder de las obligaciones
siguientes:.....**(detallar el objeto del
contrato u obligación asumida por el garantizado), **ante.....**(órgano
administrativo, organismo autónomo o ente público), **por importe de:.....** (en letra y en
cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56,2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

EL presente aval estará en vigor hasta que..... (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.
(Lugar y fecha)(Razón social de la entidad) (*Firma de los apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO 2

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (*razón social completa de la entidad aseguradora*) (*en adelante asegurador*), con domicilio en, calle....., localidad y código postal....., y NIF....., debidamente representado por Don:..... (*nombre y apellidos del apoderado/s*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA:

A..... (nombre de persona asegurada), NIF....., en concepto del tomador del seguro, ante..... (órgano de contratación) (en adelante asegurado) hasta el importe de..... (en cifra y en letra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato..... (identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) en concepto de garantía..... (expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que..... (*órgano de contratación*), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Firma) (Asegurador)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.

O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO 2

C) MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don..... en representación de.....,
Con NIF nº....., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/
..... (Localidad y Código postal).....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora y clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de Realización de los valores a la fecha de inscripción.

En virtud de lo dispuesto por: (Norma /s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes:(Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por:(contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF:....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/....., localidad y código postal:....., por la cantidad de:(en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (Firma/s)
Con mi intervención, el Notario. *(Firma)*

Don:, con D.N.I....., en representación
de.....(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la
prenda ,
(Fecha) (Firma)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D. _____
_____ **vecino de** _____ **provincia**
de _____,
con domicilio en _____, número _____, en el
caso de actuar en representación: como apoderado
de _____,
con domicilio en _____
calle _____, número _____, C.I.F. ó D.N.I. o documento
que lo sustituya núm. _____, enterado del contrato de suministro y de las condiciones y
requisitos para concurrir al (objeto del contrato)

_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente declaro hallarme al corriente de las **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL** impuestas por las disposiciones vigentes conforme a lo dispuesto en el art. 130.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar la documentación justificativa del cumplimiento de tales requisitos antes de de la adjudicación definitiva, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D. _____ provisto de Documento
Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la
Empresa _____, con C.I.F.
nº _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, **NO TIENE DEUDA TRIBUTARIA ALGUNA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. _____ provisto de Documento
Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de
la Empresa _____, con C.I.F.
nº _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No haberse dado de baja en la matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS,
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se
aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. _____ provisto de Documento Nacional de
Identidad n° _____, actuando en nombre y representación de la Empresa
_____, con C.I.F.
n° _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

(Indíquese lo que proceda)

- Hallarse al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, o bien,
- Estar exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de conformidad a cuanto establece el art. 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS REGISTROS DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

(Para incorporar a la DOCUMENTACIÓN GENERAL cuando se aporte Certificado del Registro de Licitadores o Certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda)

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F. nº _____,

DECLARA:

Primero.- Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el Registro de Licitadores, y que los mismos no han experimentado variación.

Segundo.- Que está en vigor la documentación aportada para acreditar la personalidad jurídica del licitador.

Tercero.- Que las clasificaciones aportadas para concurrir a la licitación del presente contrato, se encuentran vigentes al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención

Y para que así conste, a los efectos oportunos en la licitación para la **EDICIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE 1400 EJEMPLARES DE LA OBRA COMPLETA DE FRANCISCO PINO**, firmo la presente en....., a..... de de

Fdo.